

Fecha: 15-05-1683

El Capⁿ fran^{co} Ximenes De herrerá
protetor Gn^l, de los yndíos en esteobíspadoy
en nombre, y por la defensa, deel casique
Dⁿ P^o, cheuquenerí, que lo es deel pueblo de
Níngue Juridiçion de ítata y de la enco
míenda de Doña Petronila Salgado de
Ríuera= díce Queauiéndose precentado
ante Vss^a, este dícho Casique con una real pro
uición y otros decretos delos señores Gouer
nadores anteçeçores de Vss,^a de donde Consta
que estal Casique y esta amparado por tal
Sesíruío Vss^a, de darle Su decreto amparan
dole en lapropiedad y poçection de casique
en que esta a contínuación dela dicha real
prouición y decretos referidos todos des
pachados Contra el castellano Dⁿ luís de
Godoí quelo hapretendido por índio trí
butario desu encomienda y le a echo,
muchísimos agrauíos y el último sín
ser desu encomienda y ser tal Casique
le a maloqueado su casa llevadole ||
Sus Ganados y hacienda asta en ca[n]
tídad de ciento y síncuentaps. por tríbu
tos quedíce le deue cobrados yndeuída
mente aun Cuando fuera desu encomí
enda que no lo es por ser Casique a quién
Su mag^d, reserua demítas taça y tributos
y asu híjo maíor y auíéndose precentado
anteV SS^a, Contodos Sus papeles í un memo
rial Contra el dñ^o, Castellano Dⁿ luís de Godoí
sobretodo lo referido Sesíruío V ss^a, deman
dar por su decreto que el Correjidor de
chillan le híçiese Justícia al dñ^o, Casique
y leoíese sobre lo que demandaua Cossa que
tiene ynpedimento por ser el dñ^o Correjidor
parte formal en lo quepíde este Casique
y sobrino y solícitador de el dñ^o Castellano
Dⁿ luís de godoí, y el no poderse Seguir
en chíllan este artículo y letíjio por
estar en dñ^a Ciudad los testigos con que ha

echo los ínstrumentos Conque molesta al dñº,
Casíque Como parte poderosa y deíntrodu
cion y demucha parentela en la dñª, Cíudad
de chíllan de quíenes esta amenaçado y,
temeroso este dícho Casíque en conformí
dad detodo lo cual suplica de el dñº de
creto por VSS^a, proueido y se precenta ||
en grado resuplica**[cion] [roto]**

para Quesesírua dereuocar dñº decre**[to]**
y conçederle cassó de corte que le compela
remitiendolo a la real audíencia
de este reíno todo para que en ella Se
preçente el dñº Casíque y pída SuJus
tíçia quese le deue Conçeder conforme
Sumag^d que díos Guarde lotíene man
dado fauoreciendo las Caussas deestos
ndíos paratodo lo cual =

AVss^a Píde y suplica en nombre de
el dñº, Casíque sesírua de auerlepor pre
çentado en grado desuplicación por
las Caussas y raçons^s, que alega y re
mítirle a la real audíencia de este
reíno esta Causa como lopíde quede
mas deser artículo deJusticia en ello
el dñº Casíque reseuíra uíen y merçed
deVss^a----

fran^{co} Ximenes
DEHerrera **[firmado]**

Conzep^{on}. y Mayo 15 de 1683
ocurra elsuplicantealaR^l Aud^a deste Reyno Como
Lo píde, para lo qual sezite alCastellº. DonLuis
deGodoy=

Domínguez **[firmado]**